

FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 1 DE 2
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE OBRA N.º 103 DEL 2025 - CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y F&J INGENIERIA S.A.S.

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra **F&J INGENIERIA S.A.S**, identificada con Nit No.900793675-8, Representante Legal OMAR JULIAN PADILLA ESTUPIÑAN identificado con CC No. 91.517.272 DE BUCARAMANGA., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES:**

1. Mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2025, el contratista de obra solicita adicional en tiempo contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **a).** Que el contratista de obra, solicitó el apoyo de la comunidad en cuanto a el alquiler del alojamiento y la venta de la alimentación para el personal de la obra, pero no fue posible y por ello tuvo que alojarlo en el municipio de Vélez, lo cual el desplazarse hasta el lugar de la obra, hace que existan demoras en la ejecución de la obra. **b).** La falta de disponibilidad de tiempo en la mano de obra, dado que se dio prioridad a los residentes de la comunidad donde se lleva a cabo la obra, pero ninguno tenía tiempo y se retrasa la ejecución, porque se tuvo que contratar la mano de obra de la ciudad de Bucaramanga. **c).** Existe retraso en la obra dado que hay inconvenientes en la vía San Gil – Barbosa y la entrada de materiales es intermitente, dado que en varias ocasiones se cierra la vía parcial y totalmente durante días. **d).** Que esta demora por parte del contratista en cuanto a la logística, la ubicación del personal, la contratación de mano de obra local, nos obliga a adicional de 15 días después de la fecha de terminación inicial, para poder cumplir con el objeto del contrato, con nueva fecha de terminación de 21 de diciembre de 2025. **2.** Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2025 el contratista manifiesta “(...) *por medio de la presente solicita a la supervisión del contrato en mención una prórroga de quince (15) días en el plazo de ejecución del contrato (...)*. **3.** Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO** mediante resolución 006 del 03 de enero del 2025, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. **4.** Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. **5.** Que existen los documentos que soportan la solicitud elevada por el contratista y el fundamento jurídico que soportan la necesidad de realizar la ampliación en el plazo de ejecución del contrato inicial. **6.** Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente adicional al Contrato que se rige por las siguientes: **CLAUSULAS:**

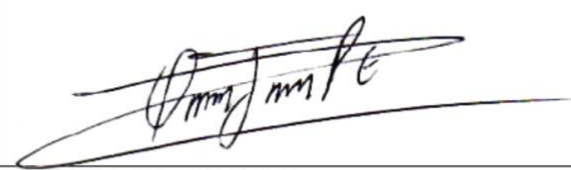
CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con **EL FONDO MIXTO** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es la “**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ - SANTANDER**”. **CLÁUSULA 2. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El nuevo término de ejecución del presente contrato será hasta el VIENTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2025., La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA 3. GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas, **EL CONTRATISTA** debe presentar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato la ampliación de la garantía única (póliza) como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.783.188-3, y al Municipio de Chipatá con Nit No. 800.152.445-1 con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y Seis (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas



FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 2 DE 2
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

en el contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** A fin de precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. **C.CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio a fin de precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía será por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **CLÁUSULA 3.** Las demás condiciones del contrato se mantendrán sin modificación alguna. **CLÁUSULA 4 – PERFECCIONAMIENTO.** El presente adicional al Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la ampliación de la garantía única de que trata la cláusula 2 del presente adicional al contrato.

Para constancia se firma en Ocaña – Norte de Santander, a los cinco (05) días del mes de diciembre del 2025.

Por el Fondo,	Por el contratista,
	
GUSTAVO ANDRÉS ROMERO VELASQUEZ DIRECTOR EJECUTIVO FINVERPAZ Nit. 901.783.188-3	F&J INGENIERIA S.A.S Nit No.900793675-8 R/L. OMAR JULIAN PADILLA ESTUPIÑAN CC No. 91.517.272 DE BUCARAMANGA.

PROYECTO Y REVISO ASPECTOS JURIDICOS	SDCC- PROFESIONAL JURIDICO FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS TECNICOS	LFNO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS FINANCIEROS	EQR - DIRECTOR FINANCIERO FINVERPAZ	

